

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.076

Miércoles 13 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2023699

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Médico Legal

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE ALCOHOLEMIA EN CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) ALGARROBO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 2.868 exenta.- Santiago, 16 de septiembre de 2019.

Vistos:

Las facultades que me concede la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.065, sobre modernización, regulación orgánica y planta del personal del Servicio Médico Legal; lo establecido en la resolución exenta N° 856, de 2018; y la resolución N° 6, de 2019, que establece las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación, invulnerabilidad y recepción de las muestras que son derivadas a este servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyen la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales, Ministerio Público y otros organismos competentes que lo soliciten.

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre instrucciones y normativa técnica sobre exámenes de alcoholemia, aprobado por resolución exenta N° 856/2018.

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, servicios de asistencia pública, hospitales, postas de primeros auxilios de los servicios de salud, clínicas privadas, que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia y en los casos de alcoholemias voluntarias, también deberá efectuarse dicho peritaje con análogas formalidades y similar tecnología, cumpliéndose la normativa técnica del Servicio.

4.- Que, el Centro de Salud Familiar (Cesfam) de Algarrobo, cuenta con la implementación e infraestructura adecuada para realizar el procedimiento fijado para estos efectos en la resolución exenta N° 856/2018, según dan cuenta, el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2019 y la resolución N° 570, de 26 de agosto de 2019, emitida por la Seremi de Salud de Valparaíso, cuyas copias se adjuntan.

Resuelvo:

1° Apruébase como establecimiento apto técnicamente para el procedimiento de toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, según lo dispuesto en los

términos contenidos en las letras a y b, en virtud de las instrucciones y Normativa Técnica del Servicio Médico Legal, contenidas en la resolución exenta N° 856/2018, al:

Centro de Salud Familiar (Cesfam) Algarrobo, ubicado en calle El Retamo N° 2249, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, bajo la supervisión de D. Rose Mery Hernández García, RUN: 13.754.864-K, por el período del 18 al 20 de septiembre de 2019.

2° Publíquese la presente resolución conforme a lo prescrito en la letra b) del artículo 48 de ley N° 19.880, que establece bases de procedimiento que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado en la Edición del Diario Oficial más próxima y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Médico Legal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento, informando al Departamento de Asesoría Jurídica de este Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge Rubio Kinast, Director Nacional, Servicio Médico Legal.

